



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° *1180* -2018-ANA-AAA.JZ-V

Piura,

16 MAYO 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 61556-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 137-2018 ANA-AAA JZ-ALA.J, de fecha 13 de abril de 2018, emitida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, de fecha 04 de marzo de 2010, la Administración Local de Agua Jequetepeque, asignó al Bloque de Riego San Sebastián, con código PJET-1201-B16, ámbito de la Comisión de Usuarios Limoncarro, integrante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, un volumen de agua de hasta 6.92 MMC anuales y con área bajo riego de 653,4371 ha.;

Que, con Resolución Administrativa N° 137-2018 ANA-AAA JZ-ALA.J, de fecha 13 de abril de 2018, la Administración Local de Agua Jequetepeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0120-2005-MA-ATDR-J de fecha 03/02/2005, otorgada a favor de HERRERA VIGO MARTHA ISABEL, respecto a la unidad operativa Cod: 10470, LA VENTUROSA.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: MARCO ANTONIO CABANILLAS TERÁN y ELÍZABETH ROMERO CHÁVEZ, para el predio denominado "La Venturosa", con código catastral 10470, con un área bajo riego de 1.20000 ha., y un volumen de agua de 17 370.80800 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Jequetepeque, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 106-2018-ANA-AAA.V-JZ/ALA-J, la Administración Local de Agua Jequetepeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Jequetepeque, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante el Informe Técnico N° 064-2018-ANA-AAA.JZ-TAVM, establece lo siguiente:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1180 -2018-ANA-AAA.JZ-V

- El derecho de uso de agua otorgado por la Administración Local de Agua Jequetepeque mediante la Resolución Administrativa N° 137-2018 ANA-AAA JZ-ALA.J, se ha dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, al haberse modificado la asignación de agua y código del bloque de riego, a través de la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Que, mediante Informe Legal N° 354-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el Área Legal de esta Autoridad establece que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 137-2018 ANA-AAA JZ-ALA.J, se advierte que esta se emitió en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Jequetepeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 354-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 137-2018 ANA-AAA JZ-ALA.J, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Cabanillas Terán Marco Antonio y Romero Chávez Elizabeth, para el predio con código catastral 10470, con agua proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Guadalupe, L01 Parsall II, L02 Ingenio I y L03 Saldaña; predio ubicado en el Bloque de Riego San Sebastián, con código PJET-1201-B16, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Limoncarro, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha.)	Volumen Anual de Agua Otorgado (m³)
				Este	Norte		
Cabanillas Terán, Marco Antonio	42899133	La Venturosa	10470	662 536	9 191 099	1,20	13 813
Romero Chávez, Elizabeth	46155722						



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1100 -2018-ANA-AAA.JZ-V

Con volumen anual de agua otorgado, distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

Volumen Mensualizado del Agua Otorgado Hasta (m³)													
C.C.	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL (m³)
10470	379	265	587	2785	2558	2312	1800	1592	379	171	436	549	13813

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 137-2018 ANA-AAA JZ-ALA.J, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Marco Antonio Cabanillas Terán, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Limoncarro, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR